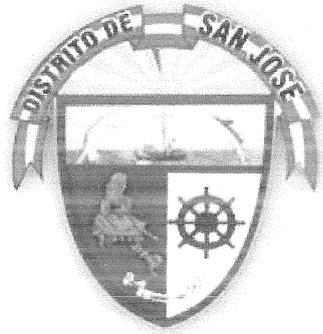


Municipalidad Distrital de San José



Programa Municipal de Educación,  
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la  
Municipalidad Distrital de San José  
2019 – 2022

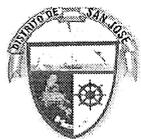




## INDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	2
II. PRESENTACIÓN .....	2
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA .....	4
IV. OBJETIVOS .....	4
4.1. Objetivo General .....	4
4.2. Objetivos Específicos .....	4
V. MARCO LEGAL .....	5
5.1. NACIONAL.....	5
5.2. REGIONAL .....	9
5.3. LOCAL .....	10
VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	10
VII. POBLACIÓN OBJETIVO .....	11
7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE) .....	11
7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).....	12
7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).....	14
7.4. Son funciones generales de los PAC:.....	14
VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN .....	16
IX. ALIADOS .....	17
X. FINANCIAMIENTO.....	17
XI. REPORTE ANUAL.....	17





**MISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ EN  
PROMOCIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS SÓLIDOS**

La Municipalidad Distrital de San José impulsa la sensibilización de la ciudadanía a través de campañas y talleres basadas en el marco de la normatividad vigente alineando estrategias de manera coordinada con nuestra comunidad que permitan el logro de los objetivos planteados en las políticas nacionales.

**VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, EN  
PROMOCIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS SÓLIDOS**

La Municipalidad Distrital de San José cuenta con ciudadanos comprometidos con el cuidado del Ambiente contribuyendo al desarrollo es por ello que estamos en la búsqueda de promotores ambientales para así sensibilizar a toda la comuna.



**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San José 2019 – 2022 (**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – SAN JOSÉ**).“



**II. PRESENTACIÓN**

En Diciembre del 2016, el gobierno Nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, el cual tiene como objetivo crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente a fin de establecer



acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017 -2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de San José asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental plasmandolás en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA – San José 2019-2022), el cual estará enfocado principalmente en promover la participación en gestión ambiental local, particularmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, buscando mejorar la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En el distrito de San José la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como la contaminación ambiental del agua, aire y suelo por los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como el uso de agroquímicos y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.

Es así que la educación ambiental se vuelve un tema necesario en el día a día de la población, quienes deben ir tomando conciencia de su problemática ambiental, potencialidades y ventajas. Por lo que resulta de vital importancia programar y ejecutar planes de acción orientados a prevenir y mitigar el impacto ambiental así como ha mejorar las actividades productivas que se desarrollan en esta zona dichas actividades deben involucrar principalmente la participación ciudadana para crear conciencia y sensibilización ambiental.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de San José, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y





comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San José (Programa Municipal EDUCCA-San José), busca que todos los actores de la comunidad

asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus que haceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de San José.
- Gerencia Municipal
- Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Programas sociales.
- Presupuesto y planificación.

### IV. OBJETIVOS

#### 4.1. Objetivo General

- ✓ Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de San José.

#### 4.2. Objetivos Específicos

- ✓ Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población del distrito de San José para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- ✓ Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de San José, a través de la coordinación de actividades.



- ✓ Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito de San José prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía.

## V. MARCO LEGAL

### 5.1. NACIONAL

- **Constitución Política del Perú.**

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22.

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i.

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de



materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87.

(78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y



zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009

Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política.

(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.

(c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 09 de julio de 2011, establece para el 2021 como 5.2 objetivo específico inciso 4

(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.





- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.**

Aprobado el 07 de julio de 2012

**Artículo 38.** Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.





- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016 considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

## 5.2. REGIONAL

- **ORDENANZA REGIONAL N° 026-2003-GR.LAMB.-CR**

Aprobado el 20 de Noviembre del 2003 considera que, es necesario organizar y armonizar la participación de las instituciones con competencias ambientales en la Región Lambayeque, para lograr la conservación del medio ambiente a través de una adecuada gestión para hacer frente a los impactos que genera el sistema económico como resultado de la producción y el consumo; y revertir o minimizar los efectos negativos actuales de pérdida de biodiversidad; falta de conciencia sobre la importancia de la flora y fauna silvestre; incremento de salinidad en los suelos agrícolas; vulnerabilidad de las poblaciones frente a fenómenos naturales, como el Fenómeno El Niño o sequías, la falta de sistemas de drenaje pluvial en ciudades como Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe, Leonardo Ortiz, La Victoria, Monsefú y otras ciudades; deficiente saneamiento ambiental, desorden en el tránsito urbano, interurbano e interprovincial; y problemas ambientales derivados de la falta de tratamiento de la basura y de un deficiente sistema en su recojo, transporte y disposición final





### 5.3. LOCAL

- **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2013-MPL**

Aprobado el 24 de julio del 2013 considera que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Lambayeque.

- **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2018-MPL**

Aprobado el 29 de enero del 2018 considera que con el propósito de mejorar la gestión integral de residuos sólidos en la provincia de Lambayeque se apruebe la ordenanza, que es socialmente justo, económicamente rentable y ambientalmente sustentable que prioriza el cambio de actitud de los pobladores mediante la valorización los residuos donde la participación ciudadana juega un papel preponderante en el cumplimiento del presente marco normativo con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y prevenir la contaminación ambiental.



## VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-San José) tendrá un periodo de vigencia al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.



## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-San José), contará con los siguientes beneficiarios:

- Instituciones educativas públicas y privadas del nivel primario y secundario de la zona urbana.
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general.
- Juntas Vecinales.

De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:

### 7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.





- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los/las PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

**Cuadro N°1: Instituciones Educativas Urbanas Focalizadas**

Lugar	Nivel	Nombre De La I.E	Número De PAE
<b>San José</b>	Inicial	N°155-Bodegones	0
	Inicial	N°2015 Niños del Saber	0
	Primario	N°10222 Elvira Garcia y Garcia	2
	Primario	N°11191 El Carrizo	2
	Primario	N°11207 Pampa de Perros	2
	Primario	N°11222 San Francisco Paredones	2
	Primario	N°11240 El Gallito	2
	Secundario	N°10224 Nicanor de la Fuente Sifuentes Nixa	2
	Secundario	N°10908 Naylamp Bodegones	2
	Secundario	San Pedro	2
	Secundario	San Carlos	2
			<b>18</b>

**Fuente:** Elaboración propia

## 7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)



Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

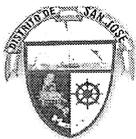
Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- Ser estudiante de alguna institución educativa así como pertenecer a un club local.
- Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Ser proactivo.

Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.





**Cuadro N°2:** Clubes en el distrito de San José

Nombre del Club	Institución
Club "Universitario de Deportes"	Privada
Club "Augusto B. Leguía"	Privada
Club "El Nazareno"	Privada
Club "Sport Marítimo"	Privada
Club "Renovación Gallito"	Privada
Club "Garra San Josefino"	Privada
Club "Deportivo Chirinos"	Privada
Club "Deportivo Barcelona"	Privada

Fuente: Elaboración propia

### 7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

### 7.4. Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y



potencialidades ambientales.

- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.
- Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.

**Cuadro N° 3 : Juntas Vecinales del distrito de San José**

N°	Juntas vecinales de San José
1	Ciudad de Dios
2	Colector
3	Baldera
4	Los Imbatibles
5	Mujeres en Acción
6	Juan Velasco Alvarado I
7	Alfonso Ugarte
8	Niños Dios
9	Juan Tomis Stack
10	El Pescador
11	José Galan
12	José Eduardo
13	Jorge Chavez
14	Juan Velazco Alvarado
15	Los Caballitos
16	El Gallito
17	José Santos Chocano
18	San Pablo
19	Manuel Seoane
20	Naylamp I

Fuente: Elaboración propia





### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

**Cuadro N° 04 : Líneas de Acción del Programa Municipal EDUCCA AL 2022.**

Programa Municipal EDUCCA – CHILETE AL 2022	
Línea de acción / Actividad	Línea Base
<b>Línea de acción 1 : Educación Ambiental</b>	
<b>Educación Ambiental formal</b>	
1. Formación Promotores Ambientales Escolares (PAE) para acciones de sensibilización a nivel de la comunidad educativa	Existen 0 promotores ambientales escolares en instituciones educativas urbanas y rurales del distrito de Chilete.
2. Promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales	No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado.
<b>Educación ambiental conunitaria</b>	
3. Promoción de espacios públicos abiertos para fortalecer la cultura ambiental	No existen espacios públicos implementados.
<b>Línea de acción 2 : Cultura y Comunicación Ambiental</b>	
4. Realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día mundial del ambiente y otras festividades.	No existen actividades festividades implementadas: (Semana del agua, Semana de la Educación Ambiental, semana forestal, día del reciclador)
5. Elaboración y difusión de spots radiales y televisivos para la educación ambiental de la población.	No se difunden spots radiales ni televisivos en el ámbito local.
6. Creación de espacios radiales para la sensibilización ambiental de la población, y la utilización de las redes sociales para el fortalecimiento de la cultura y comunicación ambiental.	No existe ningún programa radial implementado así como alguna página educativa en las redes sociales.
<b>Línea de acción 3: Ciudadanía Y Participación Ambiental</b>	
7. Promoción de la promotoría ambiental juvenil para acciones de sensibilización para el manejo de los residuos sólidos.	No existen promotores ambientales juveniles.
8. Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).	No existe ningún Promotor Ambiental Comunitarios (PAC).





## IX. ALIADOS

Cuadro N° 05 : Mapeo de Aliados.

SECTORES	ALIADOS
Municipalidad Distrital de San José	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Gerencia Municipal</li> <li>➤ Encargado del Área Gestión Integral de Residuos Sólidos.</li> <li>➤ Jefe de Servicios Públicos.</li> <li>➤ Jefe de Programas sociales.</li> <li>➤ Jefe de Presupuesto y planificación.</li> </ul>
INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS (AUTORIDADES Y DOCENTES)
INSTITUCIONES DEL ESTADO RELACIONADAS A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	RADIO Y REDES SOCIALES DE CARÁCTER AMBIENTALISTA

## X. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-SAN JOSÉ, se realizará con los recursos administrados por la Municipalidad Distrital de San José.

## XI. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de San José reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-SAN JOSÉ al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.